

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial autorizada por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.—Academia.

(Conclusion.)

Apéndice.

Máquinas simples en equilibrio.

Su division segun su sistema.—Descripción minuciosa de las elementales y principios á que están sujetas.

Palancas.—Poleas.—Tróculas y polipastos.—Torno y sus derivados.—Indicacion de ruedas dentadas.—Plano inclinado.—Tornillos.—Cuña.

Resistencias pasivas.

Fuerza de rozamiento.—Resistencia á la traccion y á la rotacion.—Adherencia.—Rigidez de cuerdas.—Resistencia de medios.—Equilibrio de los sistemas y máquinas, contando con las resistencias pasivas. Modo de aumentar y disminuir estas segun convenga.

Cinemática.

Movimiento sin considerar las causas. Movimiento geométrico.—Espacio.—Tiempo.—Velocidad.—Trayectoria.

Movimiento de un punto.

Velocidad.—Movimiento uniforme, variado y uniformemente variado, rectilíneo ó curvilíneo.—Composicion de las velocidades.—Desviacion y aceleracion.—Componentes.

Movimiento geométrico de un sistema de forma invariable.

Traslacion.—Rotacion.—Velocidad angular.—Composicion de movimientos y su reduccion á casos determinados.—Movimiento continuo, paralelamente á un plano, alrededor de un punto fijo y en general.—Ecuaciones generales del equilibrio de un cuerpo sólido.

Velocidad y desviacion en el movimiento compuesto y en el relativo de un punto.

Dinámica.

Principios generales.

Inercia.—Movimiento producido por una fuerza constante.—Su aplicacion al caso de la gravedad.—Proporcionalidad de

la velocidad á la fuerza.—Comparacion de fuerzas y masas.—Unidad.—Densidad.—Peso específico.—Principio de igualdad de accion y reaccion.—Fuerza de inercia.—Ley de independencia de movimientos.—Cantidad de movimiento.

Movimiento rectilíneo de un punto material.

Fórmulas.—Su uso.—Aplicacion á la caída vertical de un punto material pesado, en el vacío y en un medio resistente.—Movimiento en planos inclinados.

Movimiento de un punto libre en el espacio.

Movimiento en general.—Ecuaciones.—Su uso.—Componentes tangenciales y normales.—Influencia del movimiento de la tierra sobre la accion de la gravedad.

Aplicacion de las formulas generales del movimiento de un punto libre.

Aplicacion al caso de una fuerza tangente á la trayectoria.—Idem de una fuerza normal á la misma.—Idem al de una fuerza que pasa por un punto fijo.—Principio de las áreas.—Caso de una fuerza perpendicular al radio rector.—Movimiento curvilíneo de los proyectiles pesados.—Movimiento parabólico.—Su construcción por consideraciones geométricas.—Caso en que la fuerza tiene por componentes, segun los ejes, derivadas parciales de una misma funcion de  $(x, y, z)$ .

Movimiento de un punto sobre una curva fija.

Presiones.—Aplicacion al círculo vertical.—Péndulo simple.—Movimiento en la cicloide.—Péndulo cicloidal.

Movimiento de un punto sobre una superficie.

Movimiento en general.—Aplicacion á la esfera.—Péndulo cónico.

Dinámica, segunda parte.

Movimiento de un sistema cualquiera de puntos.

Principio de Alambert y aplicacion de este á varios ejemplos.

Principios generales del movimiento de los sistemas.

Conservacion del movimiento del centro de gravedad.—Conservacion de los momentos y de las áreas.—Ecuaciones relativas á las fuerzas vivas.—Aplicacion de los principios precedentes al choque de los

cuerpos directo y oblicuo.—Pérdida de fuerzas vivas en los choques.

Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje fijo.

Movimiento en general.—Péndulo compuesto.—Movimiento alrededor de un eje producido por una fuerza instantánea.

Momentos de inercia.

Su teoria.—Elipsoide central.—Ejes principales.

Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un punto fijo.

Componentes.—Ecuaciones del movimiento.—Casos en que no existan fuerzas externas.—Doble movimiento de un cuerpo sólido libre.—Aplicacion al elipsoide pesado.

Apéndice.

Máquinas en movimiento.

Nociones sobre el trabajo de una fuerza y fuerza viva.—Máquinas en movimiento uniforme.—Aparatos diferenciales y de precision.—Principio de lo que se gana en potencia se pierde en tiempo.—Unidad dinámica.—Kilogrametro.—Dinamometro.—Caballos de vapor.—Trabajos motor y resistente, su relacion.—Máquinas en movimiento no uniforme.—Modo de regularizarle.—Volantes.—Reguladores.—Frenos.—Trasmision del trabajo sin choques ó con ellos.—Consideraciones generales sobre los motores animados ó inertes.—Su naturalesza y propiedades.—Hombres, animales, agua, viento, calor, vapor, electricidad etc.—Idea sobre el movimiento perpétuo.—Cálculo del efecto de las máquinas.

Hidrostática.

Principios generales y fundamentales.

Deducirlos de la parte primera del programa de Física.

Equilibrio de flúidos.

Ecuaciones generales.—Superficies de nivel.—Equilibrio de una masa líquida giratoria.—Equilibrio de los flúidos pesados.—Equilibrios en vasos comunicantes.

Presiones.

En general.—Sobre las paredes y sobre los soportes.

Cuerpos sumergidos y cuerpos flotantes.—Equilibrio.—Estabilidad.—Oscilaciones.—Deducion del principio de Arquimedes.—Equilibrio de una mezcla de gases.—Medida de alturas por medio del barómetro.

Hidrodinámica.

Nociones é hipótesis esenciales.—Ecuaciones del movimiento de los flúidos.—Condiciones relativas á la superficie.—Movimientos particular y permanente de un líquido y de un fluido elastico.—Nociones sobre la resistencia de los flúidos.

Obras de testo.

Tratado de Mecánica racional por Mr. Duhamel; y como obras de ampliacion y consulta, la Mecánica de los sólidos de Mr. Briot, la aplicacion de Mr. Delaunay y todo lo referente á la primera parte del programa de Física hasta Acústica.

Física.

Preliminares.

Objeto de la Física.—Cuerpos, su constitucion.—Propiedades generales.

Atraccion.

Atraccion universal, sus leyes y extension á la gravedad ó pesantez.—Densidades y pesos.—Centros de gravedad.—Su determinacion experimental, y equilibrio de los cuerpos.

Máquinas simples.

Palancas.—Balanzas ordinarias y de precision.—Sistema Roverval.—Básculas, romanas y pesones.—Pesadas.

Poleas, tróculas y polipastos.—Torno y sus derivados.—Ruedas dentadas.—Plano inclinado.—Rosca ó tornillos.—Cuñas.

Leyes de la caída de los graves.

Aparatos para demostrarlas.—Fórmulas principales.—Causas que modifican la gravedad.—Medida de esta.—Péndulo.—Leyes experimentales y uso de este.

Fuerzas moleculares.

Cohesion.—Afinidad.—Adherencia.—Propiedades particulares de los sólidos.—Choque de los cuerpos.—Aparatos para su estudio.

Hidrostática.

Caractéres generales de los flúidos.—Compresibilidad.—Principio de igualdad de presion.—Presiones en los líquidos, en todos sentidos, y sobre las paredes de los receptáculos y soportes.—Aparatos que las demuestran.—Paradoxa hidrostática.—Condiciones de equilibrio de los líquidos homogéneos ó no, en uno ó en varios vasos



comunicantes.--Aplicaciones.--Cuerpos sumergidos y cuerpos flotantes.--Demostracion experimental del principio de Arquimedes.--Pesos especificos de los solidos y liquidos --Areómetros y sus derivados.

Propiedades de los gases.

Fuerza expansiva.--Peso.--Presiones de los gases.--Aplicacion á estos de los principios de Pascal y de Arquimedes.--Propiedades fisicas de la atmósfera.--Barómetros.--Su aplicacion á la medida de alturas --Medida de la fuerza elastica de los gases.--Ley de Mariotte.--Manómetros.--Mezcla de gases y de liquidos.--Cuerpo sumergido en el aire.--Globos aerostáticos --Correccion de pesadas.

Hidrodinámica.

Derrame de liquidos por orificios. --Vena liquida.-- Contraccion.--Teorema de Torricelli.--Derrame por tubos adicionales cortos y largos.--Por canales y rios.--Coeficientes.--Efecto de los recodos --Llaves.--Choque de venas con obstáculos.--Surtidores.--Pozos artesianos.--Medida de la velecidad y del caudal de agua.--Unidades de medida.--Real y pulgada de fontanero.--Gastos teórico y práctico.--Derrieme constante --Salida de gases por orificios.--Vena fluida --Slida constante de gases.-- Gasómetros.

Capilaridad.

Efectos.--Leyes y fenómenos.--Ideas del eudomosis y el oxomosis.

Aparatos y sus experiencias.

Máquinas pneumáticas.--Aspirantes.--De compresion. Fuentes de Heron é intermitente.--Sifones.--Maquinas soplantes.--Ventiladores.--Trompas.--Maquinas para elevar liquidos.--Sucinta descripcion de estas y de sus usos principales.--Pozos.--Norias.--Tornillos hidraulicos.--Ruedas.--Turbinas.--Bombas.--Prensa y ariete hidraulicos.--Máquinas de doble y simple efecto.

Acústica.

Preliminares.--Objeto de la acústica.--Sonido, su propagacion.--Intensidad.--Velocidad.--Reflexion y refraccion.--Aparatos principales para reforzar y medir el resultado de las vibraciones --Sirena.--Fuente acústico.--Rueda y timbre de Savart.--Sonidos perceptibles.--Definiciones del sonido musical.-- Cualidades --Altura --Timbre.--Intensidad.--Unison.--Diapason.

Calor.

Preliminares.

Hipótesis sobre su naturaleza.--Efectos --Medida de temperaturas.--Termómetros --Pirómetros.

Dilataciones.

Dilataciones de los solidos y sus aplicaciones mas importantes.--Dilataciones de los liquidos y de los gases.

Cambios de estado.

Fusion.--Disolucion.--Solidificacion.--Cristalizacion.--Hielo.--Mezclas frigorificas.--Vapores.--Fuerza elastica.--Tension --Saturacion.-- Evaporacion.--Vaporizacion --Ebullicion.--Calórico latente.--Consecuencia y aplicacion de estos fenómenos.--Liquefaccion de vapores y de gases --Destilacion y alambiques.-- Mezcla de gases y vapores.--Sus leyes.--Estado esferoidal.--Densidad de vapores.

Higrometría.

Estado higrométrico.--Higrómetros é higróscopos.

Calorimetría.

Calores especificos.--Leyes --Calorímetros segun los diferentes métodos.--Calor latente.

Conductibilidad.

Conductibilidad de los solidos, liquidos y gases.--Aplicaciones.

Radiacion.

Calor Radiante.--Leyes de la radiacion y del equilibrio de temperatura. Reflexion.--Leyes -- Su demostracion experimental --Espejos astorios.--Reflexion aparente del frio y en el vacío.--Poderes absorbente y emisor, su relacion.-- aplicaciones.

Diatermancia.

Poder diatermano.--Sus causas.--Diferentes rayos calorificos --Difusion.

Origenes de calor y de frio.

Origenes mecanicos.--Fisicos --Químicos.--Calificacion.--Origenes de frio.

Máquinas de vapor.

Ligera reseña histórica.--Generadores --Máquinas de reaccion.--Eolipia.--Máquinas de baja, alta y media presion con expansión y sin ella.--Caballo de vapor. --Descripcion sucinta de una máquina de vapor de doble efecto, y de una locomotora para dar suficiente idea de sus principales partes.

Luz.

Preliminares.

Hipótesis sobre la naturaleza de la luz. --Definiciones.--Propagacion de la luz.--Sombra á penumbra.--Imágenes.--Velocidad.--Intensidad.--Fotómetros.

Reflexion.

Leyes.--Difusion.--Intensidad.--Espejos planos.--Imágenes, su construccion. --Espejos curvos.--Focos. --Imágenes su construccion y magnitud.--Fórmulas, su discusion --Aberraciones.--Aplicacion de los espejos curvos, parabólicos, cilindricos y cónicos.

Refraccion.

Leyes, indices y efectos --Trasmision de la luz á través de los medios diafanos --Prismas; propiedades, fórmulas y su discusion. --Lentes; propiedades, fórmula, su discusion, causticas.

Dispersion.

Espectro y su recomposicion.--Propiedades y aplicaciones.--Idea sobre el analisis espectral y el espectróscopo.--Aberraciones. --Aromatismo.--Absorcion.

Aparatos de óptica.

Instrumentos que aumentan los objetos. --Microscopios.--Instrumentos que aproximan los objetos. --Anteojos, telescopios. --Instrumentos de proyeccion.--En todos u descripcion detallada, uso, modificaciones, medida de sus imagenes y perfeccionamientos.--Aparatos fotograficos é idea sucinta de la fotografia.--Teoria de la vision y sus principales particularidades. Origenes de luz.

Doble refraccion.

Nociones elementales --Cristales de uno y de dos ejes.--Rayos ordinario y extraordinario.--Leyes.

Difraccion.

Ligeras ideas sobre difraccion.--Interferencias.--Longitud de las ondulaciones. --Anillos coloreados.

Polarizacion.

Ligeras ideas sobre polarizacion por reflexion.--Por simple y doble refraccion. Polariscopos.--Aparatos de Noremburg, é idea de la polarizacion rotatoria.

Magnetismo.

Teoria.--Imanes.--Definiciones.--Hipótesis.--Magnetismo terrestre.--Accion de la tierra.--Lineas notables.--Brújulas.--Sistema astático.--Imantacion --Leyes de las acciones magnéticas.

Electricidad.

Electricidad estática.

Definiciones.--Teorias.--Acciones mutuas.--Leyes.--Origenes de electricidad.

Medida de las fuerzas eléctricas.--Leyes. Influencia.--Puntas.--Electrizacion por contacto.--Pérdidas de electricidad.

Electrizacion por influencia --Límite.--Aparatos.--Comunicacion á distancia. Movimiento de los cuerpos electrizados.--Electróscopos.

Maquinas electricas y sus experiencias. Condensacion y descargas.--Aparatos condensadores --Efectos de electricidad estática.

Electricidad dinámica.

Teorias de Galvani y de Volta.--Pila.--Diversas modificaciones de la pila.--Pilas de dos liquidos ó electro-químicas.--Pilas modernas.--Efectos de la pila.--Fisiológicos.--Caloríficos y luminosos. --Luz eléctrica.--Efectos mecanicos y químicos.--Electrolizacion.--Descomposiciones electro-químicas.

Electro magnetismo.

Experiencia de Oersted.--Galvanómetro.--Leyes.--Acciones de los imanes sobre las corrientes.

Electro dinámica.

Acciones mutuas de las corrientes, paralelas, angulares y sinuosas.--Solenoides. --Influencia de la accion de la tierra sobre las corrientes.--Imantacion por las corrientes.

Telégrafos eléctricos.

De cuadrante.--De Morse.--Indicacion de los electro-químicos.--Relojes y motores eléctricos.

Corrientes thermo-electricas.

Experiencia de Seebeck.--Causas --Propiedades.--Pares y pilas thermo-eléctricas de Novili y de Becquerel.--Aparato termomultiplicador de Melloni. --Leyes y aplicaciones de las pilas thermo eléctricas.

Induccion.

Induccion por las corrientes.--Condiciones.--Induccion por los imanes --Induccion por la electricidad de rozamiento.--Induccion por la accion terrestre y por las corrientes sobre sí mismas.--Extra-corrientes.--Corrientes inducidas.

Aparatos magnético-eléctricos.

De Pixii --De Clarke.--Siemens.--Wild. --Ladd--Ruhmkorff etc.--Sus efectos.--Electricidad en el vacío.--Aplicaciones.

Meteorología.

Ideas generales sobre los meteoros aéreos, acuosos y luminosos.--Climatología.

Obras de testo.

Tratado elemental de Física, por Mr. Ganot (última edicion.)

Para las ampliaciones, el curso elemental de Mecánica teórica y aplicada, por Mr. Delaunay.

Química inorgánica.

Preliminares.

Diferencia entre los fenómenos químicos y fisicos.--Division de los cuerpos.--Divisibilidad.--Estados.--Fuerzas de agregacion, cohesion y afinidad química.--Ley de las proporciones múltiples.--Caracteres fisicos y organo épticos de los cuerpos. --Formas cristalinas.-- Principios de cristalografía.--Nomenclatura química.--Notacion y fórmulas químicas.--Divisiones --Equivalentes químicos con relacion al oxígeno y al hidrógeno.--Ley de los volúmenes.-- Calores especificos.--Teoria atómica.

Metaloides.

Oxígeno hidrógeno. Combinaciones de ambos.--Protóxido de hidrógeno ó agua.--Bióxido de hidrógeno ó agua oxigenada.

Azoe ó nitrógeno. Combinaciones del azoe y el oxígeno.--Acido nítrico.--Protóxido del azoe.--Idea de los demás compuestos.--Amoniaco.--Aire atmosférico.

Azufre. Combinaciones con el oxígeno. --Acidos sulfuroso y sulfúrico.--Acido sulfúrico concentrado --Idea de los demás compuestos del azufre.--Idem sobre el agua régia.

Fosforo. Enunciado y ligera idea de sus principales combinaciones.

Arsénico. Enunciado y ligera idea de sus compuestos y efectos nocivos.

Carbono. Su equivalente.--Variedades. --Diamante. --Grafito-antrácita.--Hulla.--Coke Carbones. animal y vegetal.--Negro de humo.--Combinaciones del carbon con el oxígeno.--Acido carbónico.--Oxido de carbono.--Idea sobre las combinaciones del hidrógeno y el carbono, del sulfuro de carbono, y del cianógeno.

Metales.

Division química de los metales.--Estado en la naturaleza.--Propiedades físicas elementales --Propiedades químicas.

Generalidades sobre las sales.

Definiciones.--Distincion.--Leyes de descomposicion. --Reactivos coloreados.--Principales combinaciones --Agua de cristalización. --Accion de la electricidad.

Estudio de los metales en particular. Division de los metales en alcalinos y térreos.--Preparacion mecánica de los minerales.

Potasio. Sus propiedades.--Combinaciones con el oxígeno.--Protóxido de potasio ó potasa: --Nitrato de potasa ó salitre.--Salitreras.-- Ligera idea de las principales sales de potasa y sus caracteres.--Pólvora.--Eleccion de materias --Fabricacion.--Reconocimiento y pruebas.--Análisis.

Hierro. Combinaciones con el oxígeno. --Protóxido. --Sesquióxido.--Oxido magnético. --Acido férrico.--Metalurgia del hierro.--Diferentes modos de tratarlo. Sus trasformaciones.--Hornos. --Afinacion --Pudlage.--Martillos etc.--Aplicaciones.

Acero. Propiedades.--Obtencion.--Diferentes clases.--Aplicaciones, ensayos y análisis.

Zinc. Sus principales propiedades --Combinaciones notables. --Preparacion y obtencion --Metalurgia y aplicaciones militares.--Aleaciones.

Estaño. Principales propiedades.--Obtencion, metalurgia y aplicaciones á la milicia.

Plomo. Principales propiedades.--Obtencion, metalurgia, usos y aleaciones.

Cobre. Principales propiedades.--Obtencion, metalurgia, aplicaciones y usos militares.--Aleaciones.

Mercurio. Principales combinaciones. --Oxido --Fulminato --Cinabrio ó sulfato.--Amalgamas.-- Metalurgia.--Aplicaciones.

Plata... } Principales propiedades é ideas  
Oro... } generales sobre su obtencion  
Platino. } y usos.

Obras de testo.

Lecciones de química inorgánica por Mr. Regnault, traducidas por Verdú. Como obras de consulta: el programa de química de Valledor, y las lecciones de química por el capitán de estado mayor D. Ramon Aguirre y Tejada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REGLAMENTO GENERAL para la serie

de exposiciones nacionales que con arreglo al decreto de 26 de diciembre de 1870 han de celebrarse en Madrid en relacion con las internacionales de objetos escogidos que se han de verificar en Lóndres.

(Continuacion.)

Art. 100 A cada uno de los objetos que presente unirá el expositor, en sitio



conveniente, una etiqueta que espese su nombre y domicilio para que con facilidad se hagan las comprobaciones que sean precisas. Si lo estima oportuno, puede hacer lo mismo en el exterior del embalaje.

Art. 101. A los referidos datos ú holas sueltas, cuyo laconismo se recomienda para no indicar más que lo puramente indispensable, podrá agregarse cuantas medallas, descripciones ó dibujos se quieran, siempre que se consideren útiles para la debida apreciación de los productos.

Art. 102. Si los objetos son voluminosos ó de gran peso, ó su especial mérito consiste en verlos funcionar con aparatos de difícil transporte, se presentarán modelos, dibujos ó descripciones, y se invitará á la comision para que nombre, si gusta, una subcomision que los examine en el establecimiento donde se hallen, si fuere en la capital. No hallándose en la capital, se acompañarán al modelo dibujos ó descripciones, los informes facultativos que sean posibles en comprobacion de la utilidad é importancia, indicandose la parte de auxilio á que el expositor aspire en el caso de determinarse la remesa á Lón tres.

Art. 103. En cuanto al número de objetos y cantidad de los productos admisibles, se tendrá en cuenta lo prevenido en los artículos 24 al 28; pero como tales preceptos se refieren esencialmente á los señalados por la comision británica para las exposiciones internacionales, no será obstáculo para que se modifiquen cuando se juzgue oportuno con respecto á las exposiciones internacionales, dandose á estas modificaciones la publicidad necesaria.

Art. 104. Cuando los expositores no se conformen con la negativa de admision parte de las comisiones provinciales, podrán remitir separadamente los objetos á Madrid, francos de porte y de todo gasto dentro de los plazos marcados; y aun en el caso de que la comision general ó el jurado correspondiente tampoco les considere admisibles, tendrán derecho á esponerlos en el local especial que determina el art. 44.

Art. 105. La comision general cuidará del envío á Lón tres de los objetos aprobados para la exposicion internacional, y de devolverlos á España y á la capital de su origen. La remesa á Madrid y la presentacion en el local, así como la devolución, serán de cuenta de los interesados, quedando obligados á retirarlos en los plazos fijados ó que se determinen, trascurridos los cuales no se responderá de pérdidas ni deterioros.

Art. 106. Los objetos admitidos de expositores que sean nombrados para el jurado y admitan el cargo ó no lo renuncien en el término de tres dias desde que se les comunique el nombramiento quedarán fuera de concurso, sin opción á ninguno de los premios ofrecidos ó que puedan ofrecerse, y se anunciará así por medio de una tarjeta colocada sobre los respectivos objetos.

**TITULO IX.**  
**Del jurado.**

Art. 107. El jurado para calificar los objetos en Madrid, declarar los premios que correspondan y proponer los objetos que tengan suficiente mérito para remitir á Lón tres, teniendo en cuenta los programas ingleses, la digna representacion del mayor número de clases en ellos comprendidos y la superficie asignada á España, se compondrá por lo ménos de siete individuos par cada un de las secciones que se divida el concurso y segun la importancia probable de cada seccion.

Art. 108. El nombramiento de los individuos del jurado corresponde al Gobierno, y á los expositores residentes en Madrid y á los legítimos representantes de los ausentes que concurren al acto debidamente autorizados.

Art. 109. A los expositores y sus representantes corresponderá la eleccion de la mitad más uno de los individuos de

cada seccion; al Ministro de Fomento el nombramiento de los demás.

Art. 110. Los expositores, al hacer la eleccion, podrán designar dos suplentes por cada seccion para que sustituyan á los nombrados en caso de renuncia, enfermedad ó ausencia.

Art. 111. El nombramiento de los individuos que corresponde al Gobierno se hará del 15 al 20 de Setiembre para que inmediatamente puedan reunirse los expositores, hacer la eleccion que les corresponde y constituirse el jurado.

Art. 112. La convocatoria para la reunion de los expositores se hará por disposicion de la junta de gobierno, señalando sitio, dia y hora, y además de publicarse el anuncio en la Gaceta se fijará á las puertas del edificio en que la exposicion se celebre.

Art. 113. La personalidad de los expositores para estos actos se acreditará por el billete personal que se les haya facilitado ó por el recibo del objeto, y la de los representantes per la presentacion de los oficios de los representantes.

Art. 114. Presidirá la reunion de los expositores el presidente de la junta de gobierno ó el vocal de la misma en quien delegue esta facultad, desempeñando el cargo de secretario el que lo sea de la comision general. Ni uno ni otro tendrán voto en las discusiones y acuerdos de los expositores.

Art. 115. Abierta la sesion se leerá la lista de los presentes, agrupando sus nombres por secciones, y una vez terminada y conforme se procedera á la lectura de este título del reglamento.

Art. 116. Suspendida la sesion por 15 minutos, que podrán prorogarse si fuere necesario, á juicio del presidente, los individuos de cada una de las secciones se agruparán para acordar, en la forma que que tengan por conveniente, los individuos que segun su voluntad deban ocupar el jurado, con indicacion de los suplentes.

Art. 117. Podrá recaer la designacion en individuos que sean expositores; pero en el hecho de aceptar el cargo ó de renunciarle en término de tercero dia se entenderá que los objetos que hayan presentado quedan fuera del concurso ó su opcion á la declaracion de los premios que puedan ofrecerse.

Art. 118. Presentadas las propuestas parciales al secretario, se reanudaré la sesion, dándose lectura de ellas, y una vez aprobada ó ratificada la designacion por mayoría de votos de secciones respectivas se harán proclamados los propuestos y se les notificarán los nombramientos.

Art. 119. Las vacantes que resulten por renuncia, enfermedad ó ausencia justificada de los nombrados, se llenarán por los respectivos suplentes designado por los expositores. Si los expositores no aceptasen el cargo, ó los expositores no los hubieren designado al tiempo de la eleccion, el Gobierno proveerá los nuevos nombramientos si lo considerase preciso, á fin de no causar más molestias á los expositores ni temorar la constitucion definitiva del jurado.

Art. 120. El jurado se constituirá inmediatamente despues de hechos los nombramientos, verificándose la convocatoria por disposicion del presidente de la junta de Gobierno y por mediacion del secretario de la misma.

Art. 121. Una vez constituido el jurado procederán las secciones al nombramiento de sus respectivos presidentes y secretarios, y á designar las comisiones que hayan de proceder á examinar y calificar los objetos.

Art. 122. Las comisiones deberán practicar sus trabajos de examen y calificacion desde el 1.º al 15 de Octubre, proponiendo las clases de premios ó diplomas que deban expedirse y los objetos escogidos que en su concepto deban enviarse á Lón tres.

Art. 123. Las secciones del jurado se reunirán ántes del 20 de Octubre para deliberar sobre los dictámenes de las comisiones, y aprobarlos en los términos que procedan, á fin de que en dicho dia 20 puedan fijarse las tarjetas de premios y quedar las relaciones ó dictámenes aprobados en poder de la comision general para estender los documentos correspondientes.

Art. 124. Despues de aprobados los dictámenes relativos á la calificacion de objetos, las secciones deliberarán sobre si es ó no conveniente redactar memorias acerca del estado en España de los ramos de artes, ciencias é industrias convocados al concurso internacional del año inmediato á fin de que sirvan de ilustracion al publicar los catálogos. En caso afirmativo, designarán poentes que desempeñen estos trabajos para que, previo exámen y aprobacion de las respectivas secciones, queden en poder de la comision general en todo el mes de Enero. Tambien propondrá las memorias que consideren dignas de publicarse entre las que puedan presentar las comisiones provinciales y los mismos expositores.

Art. 125. La comision general podrá asesorarse del jurado en plero ó de cualquiera de sus secciones para resolver en definitiva sobre el envío de objetos á Lón tres ó sobre cualquiera otra material en que se considere útil su competencia y autoridad, á cuyo efecto podrá ser convocado por el presidente de la comision mientras no se le declare disuelto.

**TITULO X.**  
**De los premios.**

Art. 126. Habiendo acordado por regla general la comision británica que no se otorguen premios á los objetos que se presenten en las exposiciones internacionales de Lón tres, y que el solo hecho de considerarlos admisibles constituye una distincion honrosa, tampoco se considerarán por punto general premios en metalco ni en medallas á los que se presenten en las exposiciones nacionales con destino á dichas exposiciones internacionales, salvo los casos que se expresará.

Art. 127. Para que el hecho de admitir los objetos en las exposiciones nacionales constituyan tambien una recomendacion ó distincion honrosa en favor de los expositores, las comisiones encargadas de la declaracion procederán con la mayor severidad, no aceptando como admisible sino lo que tenga verdadero mérito, se por su belleza artistica, por su novedad utilidad ó economia, y que por lo tanto sea digno de competir ó capaz de ejercer provechosa influencia en el progreso de las ciencias, artes ó industrias.

Art. 128. La declaracion del jurado no se concretará á la calificacion de si los objetos son ó no dignos de enviarse á Lón tres, sino que, dentro de cada clase, establecerá la conveniente gradacion para distinguir lo que considera de un mérito superior ó extraordinario, de mérito notable y de mérito suficiente, determinandolo con la clasificacion de diploma de 1.º, de 2.º y de 3.º clase, como equivalentes á las medallas de oro, de plata y de bronce que en ocasiones semejantes suelen distribuirse.

Art. 129. Los diplomas serán expedidos á nombre del Rey por el Ministro de Fomento y firmados por el vicepresidente y secretario de la comision. Se distribuirán en sesion solemne, á la cual serán invitados la comision general, el jurado, los expositores residentes en Madrid y sus representantes.

Art. 130. No bastará que un objeto haya obtenido la calificacion superior para que el dueño se considere con derecho á que sea inviado á Lón tres. A veces la exclusiva concurrencia de objetos de una misma clase puede obligar, por sensible que sea, á prescindir de algunos entre los de mayor mérito absoluto, y á veces tambien la indole de las exposiciones internacionales puede

aconsejar que se prefieran otros de mérito relativo. (Concluirá.)

**Intendencia de Marina del departamento de Cádiz.**

Habiéndose acordado por la Excelentísima Junta económica del Departamento constituida en Tribunal de presas en sesion del 3 del corriente, la distribucion y reparto del importe de la presa del vapor «Tornado» á los acreedores que son los que tripulaban y guarnecian la fragata «Gerona» el 23 de Agosto de 1866, que tuvo lugar la captura de aquel, los interesados que se encuentren en la comprension del Departamento, se presentarán al efecto personalmente en la secretaria de esta intendencia, los martes, jueves y sábados de cada semana, de una á tres de la tarde y los ausentes lo verificarán á los señores Comandantes de Marina de las provincias mas inmediatas á los puntos de sus residencias y destinos, á fin de ser inscritos en la relacion que han de formar y remitir dichos Jefes con objeto de que el importe de los comprendidos en ella le sea girado y pueda serles satisfecho en tabla y mano propia segun ha dispuesto el Excelentísimo Almirantazgo en orden de 30 Junio último de conformidad á lo que está mandado en el art. 55 tit. 5.º, tratado 6.º de las Ordenanzas de 1748.

San Fernando 5 de Agosto de 1871.—Escribano.

**Direccion general de los Registros civil y de la propiedad.**

En el distrito de la audiencia de Burgos y provincia de Santander, se halla vacante por no haberlo solicitado Registrador, el registro de la propiedad de Ramblas, de 4.ª clase, con fianza de 1,000 pesetas, el cual se ha de proveer por oposicion de conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, 4.ª del 261 del reglamento general dictado para la ejecucion de la misma y reglamento de oposiciones de 8 de Mayo de 1871.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los presidentes de las Audiencias donde tuvieren su domicilio, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el siguiente al de la insercion de esta convocatoria en la Gaceta, en cuyo periódico oficial se avisará oportunamente el lugar, dia y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Madrid 11 de Agosto de 1871.—El Director general interino, Rómulo Moragas.

**Comision provincial de Santander.**

Esta comision, deseosa de contribuir á la realizacion del proyecto de solventar con todos sus acreedores, que, inspirándose en sentimientos de justicia y mirando por el decoro y el prestigio de su buen nombre, abriga la Excma. Diputacion provincial, se ocupa en preparar los trabajos necesarios para que, en breve término pueda lograrse tan levantado propósito.

Y con objeto de que semejante tarea no sea inútil ó escusada, procura tambien la comision provincial, formular, concretando los intereses de la Excma. Diputacion y los de sus acreedores, una proposicion sobre solucion de los créditos contra la provincia, aceptable para ambas partes.

Con este fin, la misma comision ha acordado inquirir si, en la situacion actual de la Hacienda de la provincia, pueden atendidas las pretensiones en el particular de la época de pago de los créditos contra esta, que abriga sus acreedores, á los cuales se convoca, en su virtud, á una reunion con los señores Diputados que componen aquella comision que habra de celebrarse el dia 31 del mes que rige á las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion.

Santander 5 de agosto de 1871.—P. O.—El Secretario, Maximo de Solano Vial.



# Diputacion provincial de Santander.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Agosto del año económico de 1871 á 1872.

Distribucion de los fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículo	Seccion primera.—Gastos obligatorios.—Capítulo 1.º—Administracion provincial.	Artículos.	Capítulos.	Total por secciones.
		Pesetas.	Pesetas.	
1	Personal de la comision y empleados de la Diputacion.....	3.479 16		
	Material de la Secretaria, Contaduría y Depositaria.....	354 16		
2	Sueldo del depositario y escribiente y gastos de material.....	333 33		
3	Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales.....	166 66		
	Material de estas comisiones.....	8 33		
4	Sueldo del arquitecto y delineante.	375	4.716 64	
<b>Capítulo 2.º—Servicios generales</b>				
1	Gastos que originan las quintas..	166 66		
2	Gastos que ocasiona el servicio de bagage.....	958 33		
3	Gastos de impresion y publicacion del Boletin Oficial.....	541 66		
4	Gastos de elecciones de Diputados provinciales.....	208 33		
5	Gastos de calamidades públicas..	416 66	2.291 64	
<b>Capítulo 3.º—Obras públicas de caracter obligatorio.</b>				
1	Gastos de las obras de reparacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3.590 83	3.590 83	
<b>Capítulo 4.º—Cargas.</b>				
2	Pensiones concedidas legalmente.	375		
3	Censos reconocidos.....	41 16	416 66	
<b>Capítulo 5.º—Instruccion pública.</b>				
1	Junta provincial del ramo.....	322 91		
2	Suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.193 68		
3	Id. id. para la Escuela Normal.....	897 18		
4	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	4.580 43	
<b>Capítulo 6.º—Beneficencia.</b>				
1	Para gastos de estancias de dementes en Valladolid.....	833 33		
2	Subvencion al Hospital municipal, id. id. a la casa de Misericordia municipal.....	729 16		
3	Suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la casa de Espositos.....	1.354 16		
4		8 267 70	11.184 33	
<b>Capítulo 8.º—Imprevistos.</b>				
	Para gastos imprevistos que pudiesen ocurrir.....		416 66	27.197 21
<b>Seccion 2.ª—Capítulo 4.º—Otros gastos.</b>				
	Cantidades que se destinan á objeto de interés provincial.....	650 00	650 00	650 00
<b>Total general.....</b>				<b>27.847 21</b>

Santander 27 de julio de 1871.—V.º B.º—El Vicepresiddnte, A. José Cagigas.—El Contador, Antonio M. Coll y Puig.

La comision permanente en sesion de 12 del corriente acordó su aprobacion. Santander 14 de agosto de 1871.—P. A. de S. E. Maximo Solano Val.

# Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

Desde el dia 20 del corriente hasta el 5 de Setiembre próximo se facilitan en la Secretaria de este instituto las hojas impresas que los alumnos deb ran presentar en la misma durante el citado plazo, solicitando el exámen de las asignaturas que deseen verificarlo, conforme el artículo 7.º del decreto de 6 de mayo de 1870. Santander 14 de agosto de 1871.—E Director, Agustin Gutierrez.

## Anuncio.

En conformidad con lo que previene el art. 130 del reglamento vigente de Instruccion pública se anuncia la matrícula de este insituto para que llegue a conocimiento del público.

La matrícula estará abierta desde el 1.º de Setiembre hasta el 30 del mismo inclusive. Los alumnos que quieran matricularse podrán acudir á la secretaria todos los dias desde las nueve hasta la una por la mañana, y desde las tres á las seis por la tarde.

Para ingresar en los estudios de segunda enseñanza se requiere que el alumno identifique su persona bien sea con la fe de bautismo, con la cédula de empadronamiento ó de cualquier otro modo; ser «aprobado» en un exámen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas, por cuyo exámen satisfará el alumno cinco pesetas de derechos.

Por derechos de matrícula satisfará los alumnos en dos plazos iguales, el uno a tiempo de solicitar la inscripcion, y el otro antes del exámen de prueba de curso las cantidades siguientes:

Por una sola asignatura 15 pesetas.  
Por cada grupo de dos ó cuatro asignatura inclusive 30 pesetas.

Si la matrícula abrazase una asignatura abonará por esta 15 pesetas, y si escudiese de este número y no pasase de cuatro deberá satisfacer los derechos correspondientes á la inscripcion de dos grupos, esto es, 60 pesetas.

Los que protendan matricularse presentarán en la secretaria del instituto una papeleta en que se espresen las asignaturas que se proponen estudiar en el curso, firmada por el interesado ó por el padre ó encargado del alumno, anotando en la misma las señas de la habitacion, para cuyo fin se hallará á la entrada de dicha secretaria una mesa con recado de escribir, y las papeletas impresas, que llevarán los mismos interesados. Con esta papeleta se presentaran en la secretaria, para que esta les espida la de matrícula, previo el pago de los derechos correspondientes.

Los que procedan de otros establecimientos científicos, y quisieran continuar en este el estudio de las asignaturas que les faltan presentaran al Director del Instituto una solicitud documentada, en la que se acredite los estudios hechos y aprobados en los establecimientos de donde procedan.

La matrícula quedará cerrada definitivamente el dia 30 de setiembre á las 12 de la noche.

## Colegio provincial de internos en el Instituto.

Los alumnos que quieran ingresar en el Colegio de internos, situado dentro de mismo establecimiento, pueden dirigir sus solicitudes al Director del instituto que es tambien del mismo Colegio; este, que tiene espaciosos salones de recreo, de estudio, dormitorios, que reúnen además de las condiciones higiénicas, el aseo, la limpieza, el orden y la buena distribucion, está dotado del personal necesario para el servicio mecánico, científico y moral; pues hay un sacerdote encargado de la direccion espiritual de los niños, los inspectores necesarios; cocinero, pinche y demás

sisvientes que garantizan el aseo, el orden y la disciplina así como tambien la educación moral y científica, vigilando incesantemente durante las horas de estudio y de recreo, y teniendo un especial cuidado de tomar las lecciones á los alumnos antes de entrar en sus respectivas cátedras.

El trato que se dará á los alumnos según reglamento será abundante y esmerado; pues por la mañana se les dará para desayuno, chocolate, café ó leche; á la comida sopa variada; dos cocidos, principio y postre; á la merienda pan y frutas del tiempo; á la cena ensalada, principio y postre, todo por la pension fija de 187 pesetas y 50 céntimos por trimestres, pagados anticipadamente. Además de la asistencia ordinaria se les dará por la misma pension papel, pluma, tinta, lavado, planchado y repaso de ropa; tendrán tambien mérito para las enfermedades leves; pues en las graves serán asistidos por los facultativos que deseen sus familias.

Se admiten tambien medio-pensionistas que reciban la misma instruccion literaria y religiosa que los alumnos internos, debiendo concurrir al colegio todos los dias festivos, para oír la misa y las conferencias religiosas del capellán. El trato de estos será el mismo que el de los internos, a escepcion del desayuno y la cena, que lo harán en sus casas. Todos los dias uno de los inspectores á la hora señalada en el reglamento los conducirá á su correspondiente domicilio.

Los medio-pupilos pagaran de pension una peseta y 25 céntimos diarios por trimestres anticipados.

Segun el art. 50 del mismo reglamento serán admitidos en el Colegio los alumnos que deseen recibir la instruccion primaria, para cuyo fin el Colegio cuenta con un profesor adornado de su correspondiente titulo de maestro de Instruccion primaria. Esta Instruccion, así como el papel, plumas, lapices etc., está comprendida en la pension.

Los alumnos que quieran dar lecciones de música, francés y demás lecciones de adorno, las pagará por parte; pero siempre á precios módicos.

## Estudios de náutica y dibujo.

Para ingresar en los estudios de náutica se exigen las mismas condiciones que para la segunda enseñanza, con sola la diferencia de que los que se matriculen en cosmografía, pilotaje, maniobra y dibujo geográfico ó hidográfico, pagaran por cada grupo de dos á cuatro asignaturas en vez de 30 pesetas 25 y la mitad por una asignatura. Por la clase de dibujo lineal de adorno y de figura no se pagan derechos de matrícula por disposicion de la Excm. Diputacion provincial, ni se exige otro requisito mas que el escribirse en la secretaria por medio de la papeleta de peticion como los demás alumnos.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, debiendo advertir á los señores alcaldes de los pueblos que hagan fijar este anuncio en las casas consistoriales en cumplimiento de lo que previene el art. 130 del reglamento vigente de Instruccion pública.

Santander 16 de agosto de 1871.—El Director, Agustin Gutierrez. 3-2

## Anuncios particulares.

**Al Ayuntamiento y propietarios**  
En la imprenta de EL CÁNTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos tationarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papeletas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

Imprenta de EL CÁNTABRO.